

28 JUL 1982

LA PLATA,

VISTO:

Que la implementación de medidas que propendan a un mejor ordenamiento del tránsito y estacionamiento, hacen a una mayor seguridad de peatones y vehículos en la vía pública, y
CONSIDERANDO:

El estudio realizado por la Dirección de Tránsito (División Señalización), donde se aconseja la ampliación de la capacidad de estacionamiento de rodados menores en la zona céntrica;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el art. 5° de la Ley 9448 sanciona la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 4488-
-----ampliándose el radio de estacionamiento, para los rodados menores, en la zona céntrica a las calles 47 a 51 de 6 a 9 inclusive, con la siguiente ampliación operativa:

Calle 48 entre 6 y 7, vereda de los números impares, con un espacio de diez (10) metros a partir de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 6.-

Calle 9 entre 50 y 49, vereda de los números pares, con un espacio de diez (10) metros antes de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 49.-

Calle 47 entre 9 y 8, vereda de los números pares con un espacio de diez (10) metros antes de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 8.-

Calle 9 entre 49 y 48 vereda de los números pares con un espacio de diez (10) metros después de los cinco (5) metros de la línea de edificación de calle 49.-

Calle 45 entre Diag. 74 y 9 vereda de los números pares

///

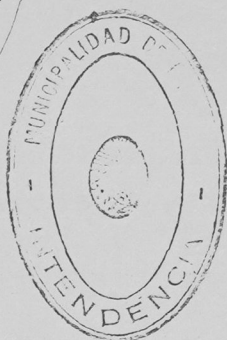
/12.-

con un espacio de diez (10) metros antes de los cinco (5) metros de la línea de edificación de Diag. 74

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Dirección de Tránsito, (División Señalización), se procederá al marcado de las líneas de estacionamiento.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALFREDO ARISTOBULO BASTIEN
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N°

52291